

AÑO CI, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
VIERNES 22 DE JUNIO DE 2018  
EDICION EXTRAORDINARIA  
200 EJEMPLARES  
02 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

### INDICE

#### Poder Legislativo del Estado

**Decreto 978.-** Se Adiciona el artículo Sexto Transitorio a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Responsable:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
Actual \$ 18.26  
Atrasado \$ 36.52  
Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Poder Legislativo del Estado

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 0978

#### La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la expedición de la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta representación de la ciudadanía potosina adiciona artículo transitorio al Decreto Legislativo No. 976, publicado el 11 de junio del 2018 en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis", para privilegiar el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto al principio que estipula de que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo, a fin de que los procedimientos en los que la Auditoría Superior del Estado sea parte, continúen tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

Con ello se garantizan los principios de, legalidad, debido proceso, y certeza jurídica, de las partes y de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** el artículo Sexto Transitorio, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

#### LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### ARTÍCULOS 1º a 98. ...

#### TRANSITORIOS PRIMERO a QUINTO. ...

**SEXTO.** Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución por la Auditoría Superior del Estado hasta la entrada en vigor de la presente Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva en los términos de la Ley de Auditoría Superior del Estado, incluyendo aquellos resultados que deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la cuenta pública del año 2016.

En aquellos actos, procedimientos, y trámites pendientes en los que la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí sea parte durante la cuenta pública 2017, éstos continuarán tramitándose hasta su resolución final, conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas publicada en el Periódico Oficial del Estado el 10 de abril de 2017, como Decreto Legislativo número 602.

En lo relativo a la presentación de los informes generales e individuales presentados por la Auditoría Superior del Estado, se estarán a lo previsto en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

Por la Directiva. Presidente, Legislador Fernando Chávez Méndez; Primera Secretaria, Legisladora Dulcelina Sánchez De Lira; Segundo Secretario, Legislador Jorge Luis Miranda Torres (rúbrica)

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día veintidós del mes de junio del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(rúbrica)